



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DECRETO DE ALCALDÍA N°03-2023-MPCH

Chincheros, 31 de octubre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

La opinión legal N°0575-2023-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°7834 y proveído de alcaldía de fecha 31 de octubre de 2023, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N°390-2023/MPCH/RR.HH, con registro de gerencia municipal N°7749 de fecha 27 de octubre de 2023, suscrito por la sub gerente de recursos humanos (e), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el artículo 37° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que son trabajadores municipales, "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, mediante Ley N°31701, publicada el 04 de marzo de 2023, se declara el 5 de noviembre de cada año Día del Trabajador Municipal, como jornada no laborable para los trabajadores y trabajadoras que desempeñan dicha responsabilidad; este beneficio está circunscrito a los trabajadores (as) que desempeñan dicha responsabilidad dentro de los gobiernos locales del país;

Que, el objeto de esta Ley es viabilizar y reconocer la importancia de la labor de los trabajadores municipales en los diversos ámbitos de su función;

Que, conforme lo establece el numeral 3.4) del Informe N°1352-2018-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluye lo siguiente: "(...) 3.4) Es importante advertir que dichos feriados trasladables que se apliquen en el sector público son recuperables dado que deben guardar concordancia con lo indicado en el inciso d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual establece restricciones sobre el pago de remuneraciones por trabajo no realizado";

Que, el inciso d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone lo siguiente: "El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo,



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios";

Que, como se puede verificar, está prohibido el pago de remuneraciones por días no laborados, salvo disposición de Ley expresa en contrario; salvedad que es aplicable por la Ley 31701, por lo que en caso de laborar en este día feriado no laborable, se deberá de pagar a los trabajadores municipales el día feriado, adicional al día de trabajo realizado, no siendo posible disponer la compensación por día de descanso, puesto que este feriado remunerado es considerado laborable para todo efecto legal conforme a una Ley dada por el Congreso de la República;



Que, por otro lado, mediante la Ley N°26331, se sustituye el texto del artículo séptimo del Decreto Legislativo N°713, por el siguiente: "Artículo 7°.- Los feriados establecidos en el artículo anterior se celebrarán en la fecha respectiva. Cualquier otro feriado no laborable de ámbito no nacional o gremial, se hará efectivo el día lunes inmediato posterior a la fecha, aun cuando corresponda con el de descanso del trabajador"; sin embargo, en el presente año el "Día del Trabajador Municipal" cae un domingo 05 de noviembre, razón por la cual, a fin de atender a los usuarios de la provincia de Chincheros, se vio por conveniente que el "Día del trabajador municipal" declarado mediante Ley N°31701 y, en cumplimiento al art. 7° del Decreto Legislativo líneas arriba detallado, se declare como día no laborable el viernes 03 de noviembre del año en curso; puesto que, los días lunes hay mayor concurrencia de los usuarios a esta Entidad para realizar trámites de diversa índole;

Que, mediante informe N°390-2023/MPCH/RR.HH, con registro de gerencia municipal N°7749 de fecha 27 de octubre de 2023, la sub gerente de recursos humanos (e), solicita se proyecte la resolución de alcaldía que declare el viernes 03 de noviembre de 2023, como día no laborable por el "Día del Trabajador Municipal", puesto que, el 05 de noviembre del presente año cae un día domingo, considerando este accionar como causa de reconocer la labor desempeñada a diario por parte de los servidores públicos, poniendo toda su experiencia, capacidad al servicio de la esta Entidad;

Que, mediante opinión legal N°0575-2023-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°7834 y proveído de fecha 31 de octubre de 2023, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero: Conforme se expuso, se recomienda proceder con la proyección del decreto de alcaldía con la finalidad de declarar día no laborable el día viernes 03 de noviembre del 2023, con el objetivo de reconocer la importancia de la labor de los trabajadores municipales en los diversos ámbitos de su función (...);"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del artículo 20°, 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero. – DECLARAR día no laborable el viernes 03 de noviembre de 2023 en la Municipalidad Provincial de Chincheros, con el objetivo de reconocer la importancia de la labor de los trabajadores municipales en los diversos ámbitos de su función, por conmemorarse el "Día del Trabajador Municipal", conforme lo dispuesto en la Ley N°31701.

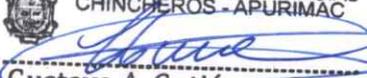
Artículo Segundo. – NOTIFICAR el presente decreto de alcaldía a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y, demás órganos y unidades competentes de esta Entidad, para su cumplimiento, conocimiento y demás fines.

Artículo Tercero. – ENCARGAR al responsable de Imagen Institucional la publicación del presente decreto de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), bajo responsabilidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

DISTRIBUCIÓN:	
GERENCIA	01
S.G.R.H.	01
IMAGEN	01
OCI	01
S.G/ARCHIVO	01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS - APURÍMAC



Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE